



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2024-00047725-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2024-00047725-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias- conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) -ambos aprobados por RESOL-2024-321-E-MPD-SGAF#MPD-, y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 35/2024 tendiente a la contratación de una empresa para la provisión de ropa de trabajo para el personal de maestranza de los Departamentos de Arquitectura, Depósito e Intendencia de Av. Callao 970 y de Montevideo 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RESOL-2024-321-E-MPD-SGAF#MPD, del 25 de septiembre de 2024, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente, y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa para la provisión de ropa de trabajo para el personal de maestranza de los Departamentos de Arquitectura, Depósito e Intendencia de Av. Callao 970 y de

Montevideo 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos once millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 11.264.148,00.-).

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, incisos a) y e), 60, incisos a) y d), y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 40/2024 (IF-2024-00061848-MPD-DGAD#MPD), del 18 de octubre de 2024, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentaron dos (2) propuestas económicas: **1)** “JSR SOLUCIONES INTEGRALES SRL”; y **2)** “SEGUMAT SA”.

I.4. A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones e incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2024-00061905-MPD-DGAD#MPD).

I.5. Con posterioridad, tomó intervención el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica- y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntadas por las firmas como así también en relación con la admisibilidad técnica de sus propuestas y expresó que ambas firmas cumplen técnicamente con lo solicitado (IF-2024-00070137-MPD-DGAD#MPD).

Por su parte, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, mediante los Dictámenes Jurídicos IF-2024-00055870-MPD-AJ#MPD, IF-2024-00067356-MPD-AJ#MPD e IF-2024-00074633-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

I.6. Conforme lo establecido por la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, se constató la habilidad de las firmas oferentes en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyo comprobante luce en el IF-2024-00077088-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se incorporaron las constancias que dan cuenta de que los oferentes no registran sanciones en el REPSAL (IF-2024-00077088-MPD-DGAD#MPD).

I.7. En atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

Dicho órgano -debidamente conformado de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 del RCMPD- elaboró el Dictamen de Preadjudicación ACTFC-2024-13-E-MPD-CPRE3#MPD, de fecha 16 de diciembre de 2024, en los términos de los artículos 87 del RCMPD y 15 del “Manual”.

I.7.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por las firmas oferentes, analizó los aspectos formales, la calidad de los oferentes y evaluó las ofertas, indicando que “...conforme surge de los dictámenes jurídicos obrantes en IF-2024-00067356-MPD-AJ#MPD e IF-2024-00074633-MPD-AJ#MPD; y de lo expresado por el área técnica mediante IF-2024-00070137-MPD-DGAD#MPD, ambos oferentes han presentado la documentación requerida y sus productos son técnicamente adecuados”.

I.7.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación - renglones Nros. 1 a 6- a la firma “SEGUMAT SA” (Oferente N° 2) por la suma de pesos siete millones doscientos

noventa y nueve mil seiscientos (\$ 7.299.600,00.-).

Asimismo, expresó que “*A los fines establecidos en los artículos 103 de la Resolución DGN 230/11 y 29 de la Resolución DGN 1144/15, se establece el siguiente orden de mérito: OFERTA N° 1: JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.RL.*”.

I.8. El Acta de Preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes (IF-2024-00079530-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00079528-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2024-00079529-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00079680-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

I.9. Mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024, embebido al dictamen jurídico que antecede, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En virtud de ello, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

I.10. A lo expuesto, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto expresó, mediante el Informe Presupuestario IF-2024-00079604-MPD-DGAD#MPD, del 18 de diciembre de 2024, que “*...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 7.299.600,00.-) al ejercicio financiero 2024, tal y como se desprende de la Solicitud de gastos N° 187 del ejercicio 2024, en estado “autorizado”.

Asimismo, indicó que el mencionado informe reemplaza al IF-2024-00051224-MPD-DGAD#MPD.

I.11. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00079689-MPD-SGAF#MPD).

I.12. Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, y por la Asesoría Jurídica.

II.1. Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 35/2024.

III. En atención a lo expuesto precedentemente, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma oferente “SEGUMAT SA” (Oferente N° 2).

III.1. En primer lugar, el Departamento de Arquitectura -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por la firma “SEGUMAT SA” (Oferente N° 2) cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-00070137-MPD-DGAD#MPD).

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó la propuesta presentada por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar la presente contratación a la firma oferente “SEGUMAT SA” (Oferente N° 2).

III.3. Seguidamente, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos del IF-2024-00079689-MPD-SGAF#MPD).

III.4. Por último, la Asesoría Jurídica efectuó -en la intervención que precede al presente acto administrativo- un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje.

En primer lugar, constató -desde la perspectiva jurídica- la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

Así las cosas, expresó en su Dictamen Jurídico (IF-2024-00074633-MPD-AJ#MPD) que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida en el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

III.5. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en

el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP y en el PET que rigen la presente contratación.

IV. Tal como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, y lo dispuesto por la RDGN-2024-1700-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 35/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

II. ADJUDICAR la presente contratación -renglones Nros. 1 a 6- a la firma “SEGUMAT SA” (Oferente N° 2) por la suma de pesos siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 7.299.600,00.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VII. INTIMAR a la firma “JSR SOLUCIONES INTEGRALES SRL” (Oferente N° 1) a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD y en el artículo 24 del PCGMPD.

VIII. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” aprobado por Decreto N° 1759/1972 (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos en que

tenga lugar la notificación.

Protocolícese y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP-, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según el Acta de Apertura incorporada como IF-2024-00061848-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.